



**DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN N° 1756 DE 2015

Por medio de la cual se adopta el MODELO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO CUBIERTAS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, a través de las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, y se establece el procedimiento para su cobro y pago

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 715 de 2001, en su art. 43, establece las competencias en salud que corresponden a los departamentos, las cuales incluyen *"Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas."*;

Que La Constitución Política de Colombia en su Artículo 49 dispone que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*;

Que la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia T-760 de 2008 impartió una serie de órdenes, entre otras, la adopción de las medidas necesarias para la aprobación de los servicios de salud no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), y las relacionadas con el derecho a su recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga);

Que una vez unificado el Plan Obligatorio de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5073 de 2013, que unificó el procedimiento de recobro por concepto de tecnologías en salud no incluidas en el plan de beneficios, suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado, a cargo del respectivo ente territorial;

Que el departamento, mediante la Resolución 4628 de 2014, estableció el Procedimiento de Recobros ante el Ente Territorial por parte de las Entidades Promotoras de Salud, el cual aplicaba para el pago de las atenciones en salud no cubiertas en el Plan de beneficios;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1479 de Mayo 6 de 2015 estableció el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnología sin coberturas en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado, en aras de mejorar el procedimiento de cobro, verificación, control y pago de dichos servicios de manera que se agilice el flujo de recursos de las entidades territoriales a los Prestadores de Servicios de Salud públicos, privados o mixtos que los brindan.

Que la mencionada Resolución 1479 de 2015, indica en el Artículo 4 de Evaluación de la situación en salud, que *"El Departamento o Distrito, analizará la situación de salud de cada territorio y las capacidades técnicas, operativas y financieras y con base en estas, adoptará uno de los dos modelos establecidos en los Capítulos I y II del presente título para la garantía de la prestación de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS a los afiliados del Régimen Subsidiado o, de acuerdo con sus necesidades, creará mediante acto administrativo, un modelo integrado siguiendo las reglas establecidas para cada uno de los modelos definidos en el presente título, garantizando el flujo de recursos oportuno para los prestadores de servicios de salud."*

1 7 5 6

Que las Entidades Promotoras de Salud son responsables de garantizar a sus afiliados los contenidos del Plan Obligatorio de Salud, así como la integralidad en la prestación de servicios de salud.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar integral y expresamente el Modelo establecido en el Título II, Capítulo II de la Resolución 1479 de Mayo 6 de 2015,- expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin coberturas en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado de Salud".

ARTICULO SEGUNDO: Establecer dentro del proceso de verificación y control para pago de los servicios y tecnologías sin coberturas en el Plan Obligatorio de Salud, presentadas por la Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, las disposiciones señaladas en los numerales 1 al 8 del Artículo 11 de la Resolución 1479 de Mayo 6 de 2015. Así mismo lo consignado en el Artículo Segundo de la Resolución 4628 de 2014, de la Gobernación de Sucre, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 17 al 32 de la Resolución 5395 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social

ARTICULO TERCERO: Enviar a las diferentes Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

14 MAY 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado por:
Julio César Guerra Tulena

JULIO CESAR GUERRA TULENA
Gobernador

Proyectó. **SAMIR SERPA ALVAREZ**
Lider de Programa Auditoria

Reviso: **NAYIBE PADILLA VILLA**
Secretario de Salud Departamental

V°B°: OFICINA JURÍDICA

